



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

035/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA URBANIZACIÓN "FLOR DE ILLAMPU 2" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

18 JUN 2026

VISTOS:

A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "Flor de Illampu 2", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la **Aprobación de Planimetría Vía Sustitución Total de la Urbanización "Flor de Illampu 2" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto**, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.

El Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

✓ Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014

En su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

✓ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe:

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

✓ Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías.

Establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

✓ Ley Municipal N° 948/2025 (Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 328 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías).

Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados



en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II:

Que, mediante fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 037/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, APRUEBA en la vía de DESGLOSE la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "FLOR DE ILLAMPU 2", ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 14, de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 002/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la misma aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) N° 037/19 de fecha 05 de diciembre de 2019.

Que, mediante Acta Notariada en fecha 18 de marzo de 2023 de Aprobación de Sustitución de Planimetría de fecha 29 de mayo de 2022, de la Urbanización "Flor de Illampu 2" se evidencia la conformidad de realizar la sustitución de la planimetría vía sustitución total.

CONSIDERANDO III:

Que, cursa informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/096/2023**, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza dependiente de la Unidad de Administración Territorial quien señala: "El presente trámite corresponde a solicitud de aprobación de Planimetría en la modalidad de Sustitución acogida a la ley Municipal 328/2016, los requisitos son presentados de conformidad al Art. 18."

Que, cursa informe **CITE: DATC/UCMC-AC/EPE/896/2023**, de fecha 06 de septiembre de 2023, elaborado por Eric Poma Escobar – Técnico Área de Cartografía donde indica lo siguiente: "Conforme verificación IN SITU del predio, bajo el cronograma de inspección de fecha 30 de junio de 2023, de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., se tiene que:

- El predio fue verificado con equipo topográfico de medición "Estación Total", juntamente con la base de datos digital del Área de Cartografía.
- El predio citado se encuentra delimitado por 14 vértices materializados por mojones de hormigón, demarcadas con pintura.
- Las coordenadas tomadas en campo se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta plano del predio (fotocopia), firmado por el propietario.
- Las coordenadas recolectadas en campo determinan una superficie de 196569,68 m2.
- El predio se encuentra ubicado en **Ex Fundo Villa Ingenio del Distrito Municipal N° 14**.
- La inspección y verificación de vértices en campo se dio en conformidad con el Sr. Genaro Mamani Mamani y Junta de Vecinos, no existiendo ninguna objeción u oposición durante la inspección IN SITU, evidencia la posesión pacífica del predio.

El polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S señaladas en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado (...)

- El predio se encuentra dentro del Área Urbana bajo **Ley Municipal N°176/2014** categorizado como **Terreno Urbanizado**.

Que, cursa informe **CITE: DATC/UV/NCA/1416/2023**, de fecha 13 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias – Responsable de nominación de calles y avenidas donde indica lo siguiente: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de vías existentes con los siguientes:

AVENIDAS	CALLES	
- ESTEBAN ARCE	- LITORAL	- TARATA
- TIQUINA	- CAMPERO	- MEJILLONES
- SIMON BOLIVAR	- YACUMA	- OMASUYOS
- TOMAS BARRON	- LOS ANDES	- SAJAMA
- SAN MATIAS	- CERCADO	- PACAJES
- KANTUTA	- MACAMACA	- CHARCAS
- FRANZ TAMAYO	- LOS PINOS	- THUANACU
- COPACABANA	- SAN JOSE	- MOXOS
	- PORVENIR	- LOZADA
	- UNCIA	- CHUMA
		- TOLEDO

Aclaración: todas las vías colindantes se encuentran consolidadas físicamente y consensadas con los interesados, por lo mismo, no podrán ser modificadas posteriormente. Se adjunta plano referencial."



Que, cursa informe **CITE: DATC/UV/DRP/1609/2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Perez – Procesador Vial donde indica lo siguiente:

- “Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al levantamiento topográfico del plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/EPE/896/2023, donde menciona que: “Las coordenadas recolectadas en campo determinan una superficie de 196569,68 m2.” Así mismo indica: “El predio se encuentra ubicado en Ex fundo Villa Ingenio del Distrito Municipal Nro. 14”.
- Las vías se verificaron en función a la inspección realizada “in situ”, donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta la planimetría aprobada de la Urbanización “FLOR DE ILLAMPU 2”, a su vez se confrontó con el proyecto con el proyecto de aprobación de planimetría en la Vía de Sustitución.
- El ancho de vía se estableció con 1.50m., de acuerdo al grado de consolidación en aquellas vías que cuentan con un ancho de vía total de 10.00m. correspondiente a la Urbanización “FLOR DE ILLAMPU 2”, Así mismo, la directiva presenta fotostática del “ACTA DE REUNION GENERAL”, donde indica: “En el tema de perfil de vía y zonificación, respecto al perfil de cordón de acera de vía, se aprueba por voto de mayoría a 1.50 conforme a anterior a la planimetría del Gobierno Municipal de El Alto”.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/1416/2023.”

En su parte conclusiva señala: “Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00 CALLE LITORAL CALLE CAMPERO CALLE YACUMA CALLE LOS ANDES CALLE CERCADO CALLE MACAMACA CALLE LOS PINOS CALLE SAN JOSE CALLE PORVENIR CALLE UNCIA CALLE TARATA CALLE MEJILLONES CALLE OMASUYOS CALLE SAJAMA CALLE PACAJES CALLE CHARCAS CALLE TIHUANACU CALLE MOXOS CALLE LOZADA CALLE CHUMA CALLE TOLEDO	1.50	7.00	1.50	10.00
Vía tipo de 12.00 AVENIDA TOMAS BARRON	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA TOMAS BARRON AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA FRANZ TAMAYO AVENIDA ESTEBAN ARCE AVENIDA COPACABANA AVENIDA SAN MATIAS AVENIDA KANTUTA AVENIDA TIQUINA	3.00	12.00	3.00	18.00

- El proyecto de aprobación de planimetría, en la VÍA SUSTITUCIÓN, de la URBANIZACIÓN “FLOR DE ILLAMPU 2”, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.”

Que, cursa informe **CITE: INF/DATC/UAT/6608/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, elaborado por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina – Procesador Urbano quien señala lo siguiente: **“BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA SUSTITUCION TOTAL) DE LA PLANIMETRÍA “URBANIZACION FLOR DE ILLAMPU 2” DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
G	1	300,49
	2	299,76
	3	299,85
	4	300,65
	5	298,88
	6	301,13
	7	299,28
	8	300,46
	9	300,04
	10	299,99
	11	300,00
	12	299,97
	13	299,98
	14	299,96
	15	300,06
	16	300,01
	17	362,58
	18	313,44
	19	325,24
Total		5801,77 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
G1	1	445,08
	2	403,7
	3	300,21
	4	299,78
	5	300,72
	6	300,35
	7	299,78
	8	298,96
	9	300,31
	10	299,27
	11	299,12
	12	298,77
	13	300,01
	14	300,84
	15	302,83
	16	303,66
Total		5053,39 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
H1	1	261,75
	2	229,41
	3	311,33
	4	302,74
	5	306,05
	6	300,35
	7	307,73
	8	295,08
	9	492,40
	10	297,79
Total		3104,63 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
H	1	352,00
	2	308,93
	3	300,43
	4	298,71
	5	300,39
	6	301,07
	7	299,40
	8	299,20
	9	300,39
	10	298,89
	11	300,25
	12	299,65
	13	300,55
	14	300,26
	15	301,01
	16	299,60
Total		4860,73 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
I1	1	393,60
	2	372,29
	3	430,03
	4	302,28
	5	297,71
	6	302,14
	7	298,06
	8	297,45
	9	295,51
Total		2989,07 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
I	1	359,35
	2	354,42
	3	301,02
	4	298,98
	5	301,04
	6	298,96
	7	301,05
	8	298,95
	9	301,17
	10	298,95
	11	300,94
	12	298,94
	13	301,07
	14	298,93
	15	300,95
	16	299,05
Total		4913,77 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
K	1	302,78
	2	303,76
	3	301,45
	4	298,26
	5	301,10
	6	297,55
	7	301,34
	8	296,78
	9	301,13
	10	298,63
	11	299,84
	12	300,69
	13	299,22
	14	299,83
	15	300,15
	16	300,03



	17	301,15
	18	296,31
Total		5400,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
L	1	300,57
	2	300,61
	3	301,58
	4	300,57
	5	302,38
	6	303,04
	7	300,47
	8	299,36
	9	300,12
	10	299,31
	11	300,54
	12	300,08
	13	300,24
	14	300,05
	15	300,25
	16	300,26
	17	295,95
	18	294,62
Total		5400,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
M	1	417,40
	2	350,92
	3	298,27
	4	303,67
	5	299,87
	6	299,50
	7	298,12
	8	300,18
	9	299,09
	10	301,18
	11	298,82
	12	296,39
	13	296,31
Total		4059,72 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
N	1	446,03
	2	394,01
	3	393,00
	4	298,05
	5	300,08
Total		1831,17 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
N1	1	378,20
	2	298,48
	3	301,66
	4	296,47
	5	302,04
	6	295,73
	7	303,08
	8	295,58
	9	302,86
	10	297,34
	11	301,39
	12	296,66
	13	303,61
	14	297,80
	15	301,00

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
K1	1	306,14
	2	304,40
	3	299,04
	4	299,68
	5	298,63
	6	300,01
	7	299,29
	8	299,59
	9	300,33
	10	298,86
	11	301,25
	12	299,25
	13	299,04
	14	300,08
	15	298,82
	16	299,35
	17	298,86
	18	297,38
Total		5400,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
L1	1	312,03
	2	320,56
	3	381,55
	4	300,73
	5	299,11
	6	300,58
	7	299,20
	8	300,86
	9	298,95
	10	300,31
	11	299,37
	12	302,20
	13	300,33
	14	298,50
	15	298,40
	16	298,62
	17	301,59
Total		5212,89 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
M1	1	433,59
	2	374,56
	3	299,53
	4	300,59
	5	299,39
	6	303,98
	7	299,58
	8	299,04
	9	296,30
Total		2906,56 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
J	1	332,77
	2	313,06
	3	302,48
	4	302,26
	5	297,73
	6	302,79
	7	297,25
	8	301,41
	9	296,63
	10	303,52
	11	300,78
Total		3350,68 m2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

	16	294,50
	17	303,66
	18	296,75
	19	302,47
	20	298,18
	21	301,73
	22	297,25
Total		6666,44 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
J1	1	320,71
	2	301,33
	3	349,12
	4	297,03
	5	279,86
	6	293,23
	7	279,96
	8	289,53
	9	279,65
Total		2690,42 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Ñ	1	283,56
	2	300,75
	3	319,96
	4	297,00
	5	302,46
	6	297,65
	7	301,89
	8	297,83
	9	301,73
	10	298,27
	11	301,49
	12	298,57
	13	304,15
	14	309,67
Total		4214,98 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Ñ1	1	297,77
	2	302,42
	3	299,10
	4	301,38
	5	299,40
	6	300,74
	7	299,39
	8	301,00
	9	299,33
	10	300,82
	11	296,90
	12	298,26
	13	301,14
	14	301,91
	15	301,04
	16	300,24
	17	347,43
	18	348,39
Total		5496,66 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
O	1	360,07
	2	361,22
	3	368,82
	4	303,97
	5	296,72
	6	303,70
	7	296,09
	8	300,13
	9	294,77
	10	304,16
	11	297,19
	12	311,56
	13	308,09
Total		4106,49 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
O2	1	305,63
	2	320,06
	3	330,23
	4	328,66
	5	327,09
	6	319,15
	7	327,45
Total		2258,27 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
O1	1	300,77
	2	299,42
	3	299,81
	4	296,99
	5	294,95
	6	291,02
	7	303,78
	8	290,72
	9	295,94
	10	287,20
	11	305,67
	12	296,69
	13	304,30
	14	296,93
	15	305,91
	16	301,19
	17	304,67
	18	301,21
Total		5377,17 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
R	1	311,00
	2	309,56
	3	297,35
	4	309,06
	5	297,39
	6	303,37
	7	298,10
	8	300,40
	9	296,75
	10	333,15
	11	297,30
	12	316,07
	13	299,55
	14	350,97
Total		4320,02 m2



EL ALTO



MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
P1	1	272,28
	2	263,89
	3	279,92
	4	298,80
	5	295,23
	6	302,14
	7	295,19
	8	302,00
	9	295,09
	10	303,88
	11	295,96
	12	293,69
	13	286,98
Total		3785,05 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
P	1	303,75
	2	291,51
	3	305,63
	4	293,58
	5	304,97
	6	295,05
	7	303,37
	8	297,09
	9	379,09
	10	329,20
Total		3103,24 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Q	1	256,48
	2	300,72
	3	383,70
	4	295,99
	5	297,51
	6	299,20
	7	300,00
	8	302,41
	9	298,68
	10	298,12
	11	299,74
	12	299,08
	13	301,60
	14	300,63
	15	297,81
	16	298,32
	17	300,24
	18	299,04
	19	298,87
	20	300,29
Total		6028,43 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Q1	1	308,25
	2	306,35
	3	298,82
	4	301,15
	5	299,75
	6	300,25
	7	300,54
	8	298,67
	9	299,28
	10	297,19
	11	300,68
	12	298,86
	13	299,78
	14	297,53
	15	299,75
	16	303,54
	17	250,16
	18	286,93
	19	250,32
	20	262,20
Total		5860,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
LL	1	271,97
	2	281,14
	3	301,23
	4	271,18
	5	241,53
	6	268,76
Total		1635,81 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES M2	PORCENTAJE %
Área Residencial	115827,36	58.92 %
Área Equipamiento	13832,08	7.04 %
Área Verde	8885,38	4.52 %
Área de Vías publicas	58024,86	29.52 %
Total	196569.68	100.00 %

La cesión de áreas corresponde a **13832.08 m2** para Equipamiento, **8885.38 m2** para Área Verde y **58024.86 m2** para Vías públicas, haciendo un total de **80742.32 m2**, Con un porcentaje de **41.08 %**, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de sustitución total de la **URBANIZACION "FLOR DE ILLAMPU 2"**, ubicada en Distrito Municipal N° 14, superficie, que deberá ser regularizada y verificado por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Cabe mencionar que la planimetría de urbanización "Flor de Illampu 2", previamente fue aprobado por la vía de desglose mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 037/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, homologada con Resolución Municipal N° 002/2020 de fecha 23 de enero 2020.



Dentro del trámite no existe disminución de cesión de Áreas de acuerdo a la planimetría de origen más bien se registra incremento dentro de la cesión de Áreas, tal cual se detalla en líneas arriba, por lo tanto, es procedente el trámite de Sustitución de Planimetría, ya que no afecta la disminución de cesión de Áreas, la diferencia que refleja es de 51.29 m², el cual incrementa a la cesión de área a favor de Áreas Municipales. Con respecto a la planimetría de Sustitución no corresponde el pago por derecho de Urbanización, de acuerdo a las normativas."

Cursa informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/JCC/INF.N°22/2025** de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por los Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Lizbeth Poma Callejas, Abg. Doris Vega Hurtado, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Moisés Paz Chauca, Abg. Severino Cruz Condori y Abg. Laura Grecia Conde Calle ASESORES LEGALES - AREA PENAL UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES - D.G.A.L., quienes señalan lo siguiente: "... no cursa procesos penales en contra de la Urbanización "FLOR DE ILLAMPU", del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto..."

Cursa informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/037/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, elaborado por los Abg. Antonio Ramos Gomez, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana y Abg. Luis Angel Osco Ucedo ASESORES LEGALES - AREA CIVIL - D.G.A.L. quienes señalan: "SOBRE TERRENOS DEL PREDIO URBANIZACIÓN "FLOR DE ILLAMPU 2" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14 DE EL ALTO: NO CURSAN ANTECEDENTES VIGENTES SOBRE PROCESOS JUDICIALES INCOADAS POR ANTE EL AREA CIVIL DE LA UAJ DEPENDIENTE DE LA DGAL DEL GAMEA"

Cursa informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.027/2026** de fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L. que señala: "Que conforme informes CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1716/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, CITE: INF/DATC/UAT/6608/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, demás antecedentes del presente trámite relativo a la Urbanización "Flor de Illampu 2", se evidencia que la misma fue aprobada por la vía de desglose mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 037/19, de fecha 05 de diciembre de 2019, homologada con Resolución Municipal N° 002/2020, de fecha 23 de enero 2020, evidenciándose, en consecuencia, que dicha urbanización tiene su origen en el desglose de la planimetría matriz correspondiente a la Urbanización "Flor de Illampu", ubicada en el Distrito Municipal N° 14.

Razón por la cual, efectuada la revisión exhaustiva de la documentación y antecedentes que cursan en archivos de esta Unidad organizacional, se ha logrado identificar registros correspondientes a la referida urbanización y en mérito a los antecedentes cursantes, se cuentan con los siguientes registros:

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050297, correspondiente a una superficie de 8000.00 m², ubicado en urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0142830, correspondiente a una superficie de 4400.00 m², ubicado en Ex Fundo Ingenio, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 461/2010, de fecha 28 de agosto de 2010, suscrita ante la Notaría de Fe Pública N° 029, a cargo del Dra. Norma Sánchez Aviles, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050299, correspondiente a una superficie de 17600.00 m², ubicado en la urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050298, correspondiente a una superficie de 4000.00 m², ubicado en urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0092497, correspondiente a una superficie de 4000.00 m², ubicado en Ex Fundo El Ingenio, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1835/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, suscrita ante la Notaría de Fe Pública N° 01, a cargo del Dra. Isabel T. Callisaya Gutiérrez, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0092496, correspondiente a una superficie de 2000.00 m², ubicado en la urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1835/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, suscrita ante la Notaría de Fe Pública N° 01, a cargo del Dra. Isabel T. Callisaya Gutiérrez, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050296, correspondiente a una superficie de 6000.00 m², ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050295, correspondiente a una superficie de 4000.00 m², ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050294, correspondiente a una superficie de 520.00 m², ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050292, correspondiente a una superficie de 4000.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050291, correspondiente a una superficie de 2000.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050290, correspondiente a una superficie de 29825.20 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050311, correspondiente a una superficie de 1600.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050310, correspondiente a una superficie de 4000.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050309, correspondiente a una superficie de 18922.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050307, correspondiente a una superficie de 7524.52 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050306, correspondiente a una superficie de 4000.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050305, correspondiente a una superficie de 3480.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050304, correspondiente a una superficie de 5800.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050303, correspondiente a una superficie de 6000.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050302, correspondiente a una superficie de 3838.80 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050301, correspondiente a una superficie de 4000.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0050300, correspondiente a una superficie de 8400.00 m2, ubicado en la Urbanización Flor de Illampu, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1080/2004, de fecha 26 de junio de 2004, suscrita ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. Juan Laura Chique, que acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

De lo señalado, se evidencia que se cuenta con la documentación que acredita el derecho propietario municipal de las áreas públicas de la Urbanización "Flor de Illampu", ubicada en el Distrito Municipal N° 14, de la cual se adjuntan fotocopias validadas."

En su parte conclusiva señala: "Por los extremos señalados ut supra y en atención al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1716/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con el registro de derecho propietario de las áreas públicas de la Urbanización "Flor de Illampu", de la cual se habría efectuado el desglose la Urbanización "Flor de Illampu 2" del Distrito Municipal N° 14, conforme a los antecedentes documentales señalados en el presente trámite.

No obstante, se evidencia que no se ha efectuado la regularización de la fusión de matrículas ni de los desgloses respectivos del registro global. En consecuencia, se sugiere que los representantes de la junta de vecinos de dicha urbanización, en coordinación con esta unidad organizacional, realicen los trámites pertinentes para el desglose y la cuantificación precisa de las áreas públicas de la Urbanización "Flor de Illampu 2" del Distrito Municipal N.º 14, en un plazo razonable posterior a la aprobación de la presente sustitución."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



De acuerdo a la revisión por la Unidad Jurídica de Administración Territorial, en referencia a la **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías**, misma que señala en su artículo 18 los Requisitos para la Aprobación de Planimetrías por Sustitución Parcial o Total, se evidencia de la documentación presentada por los administrados, que, el mismo habría cumplido con cada uno de los señalado por el artículo 18. Por otra parte, se tiene el Capítulo VII el cual señala el procedimiento a ser aplicado, es en ese sentido que, la carpeta administrativa habría cursado por las diferentes Unidades organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. Por último, se tiene el Informe Final Técnico **CITE: INF/DATC/UAT/6608/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, mismo que señalan la procedencia técnica, de esta manera se cumple lo señalado en la Ley Municipal N° 328/2016.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA VIA SUSTITUCION TOTAL DE LA URBANIZACIÓN "FLOR DE ILLAMPU 2", ubicada en el Distrito Municipal No. 14 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a informe CITE: INF/DATC/UAT/6608/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
G	1	300,49
	2	299,76
	3	299,85
	4	300,65
	5	298,88
	6	301,13
	7	299,28
	8	300,46
	9	300,04
	10	299,99
	11	300,00
	12	299,97
	13	299,98
	14	299,96
	15	300,06
	16	300,01
	17	362,58
	18	313,44
	19	325,24
Total		5801,77 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
G1	1	445,08
	2	403,7
	3	300,21
	4	299,78
	5	300,72
	6	300,35
	7	299,78
	8	298,96
	9	300,31
	10	299,27
	11	299,12
	12	298,77
	13	300,01
	14	300,84
	15	302,83
	16	303,66
Total		5053,39 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
H1	1	261,75
	2	229,41
	3	311,33
	4	302,74
	5	306,05
	6	300,35
	7	307,73
	8	295,08
	9	492,40
	10	297,79
Total		3104,63 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
H	1	352,00
	2	308,93
	3	300,43
	4	298,71
	5	300,39
	6	301,07
	7	299,40
	8	299,20
	9	300,39
	10	298,89
	11	300,25
	12	299,65
	13	300,55
	14	300,26
	15	301,01
	16	299,61

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
I1	1	393,60
	2	372,29
	3	430,03
	4	302,28



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



	7	298,06
	8	297,45
	9	295,51
Total		2989,07 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
K	1	302,78
	2	303,76
	3	301,45
	4	298,26
	5	301,10
	6	297,55
	7	301,34
	8	296,78
	9	301,13
	10	298,63
	11	299,84
	12	300,69
	13	299,22
	14	299,83
	15	300,15
	16	300,03
	17	301,15
	18	296,31
Total		5400,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
L	1	300,57
	2	300,61
	3	301,58
	4	300,57
	5	302,38
	6	303,04
	7	300,47
	8	299,36
	9	300,12
	10	299,31
	11	300,54
	12	300,08
	13	300,24
	14	300,05
	15	300,25
	16	300,26
	17	295,95
	18	294,62
Total		5400,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
M	1	417,40
	2	350,92
	3	298,27
	4	303,67
	5	299,87
	6	299,50
	7	298,12
	8	300,18
	9	299,09
	10	301,18
	11	298,82
	12	296,39
	13	296,31
Total		4059,72 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
N	1	446,03
	2	394,01
	3	393,00
	4	298,05
	5	300,08
Total		1831,17 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
I	1	359,35
	2	354,42
	3	301,02
	4	298,98
	5	301,04
	6	298,96
	7	301,05
	8	298,95
	9	301,17
	10	298,95
	11	300,94
	12	298,94
	13	301,07
	14	298,93
	15	300,95
	16	299,05
Total		4913,77 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
K1	1	306,14
	2	304,40
	3	299,04
	4	299,68
	5	298,63
	6	300,01
	7	299,29
	8	299,59
	9	300,33
	10	298,86
	11	301,25
	12	299,25
	13	299,04
	14	300,08
	15	298,82
	16	299,35
	17	298,86
	18	297,38
Total		5400,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
L1	1	312,03
	2	320,56
	3	381,55
	4	300,73
	5	299,11
	6	300,58
	7	299,20
	8	300,86
	9	298,95
	10	300,31
	11	299,37
	12	302,20
	13	300,33
	14	298,50
	15	298,40
	16	298,62
	17	301,59
Total		5212,89 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
M1	1	433,59
	2	374,56
	3	299,53
	4	300,59
	5	299,39
	6	303,98
	7	299,58
	8	299,04
	9	296,30
Total		2906,56 m2



EL ALTO



MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
NI	1	378,20
	2	298,48
	3	301,66
	4	296,47
	5	302,04
	6	295,73
	7	303,08
	8	295,58
	9	302,86
	10	297,34
	11	301,39
	12	296,66
	13	303,61
	14	297,80
	15	301,00
	16	294,50
	17	303,66
	18	296,75
	19	302,47
	20	298,18
	21	301,73
	22	297,25
Total		6666,44 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
J	1	332,77
	2	313,06
	3	302,48
	4	302,26
	5	297,73
	6	302,79
	7	297,25
	8	301,41
	9	296,63
	10	303,52
	11	300,78
Total		3350,68 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
J1	1	320,71
	2	301,33
	3	349,12
	4	297,03
	5	279,86
	6	293,23
	7	279,96
	8	289,53
	9	279,65
Total		2690,42 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Ñ	1	283,56
	2	300,75
	3	319,96
	4	297,00
	5	302,46
	6	297,65
	7	301,89
	8	297,83
	9	301,73
	10	298,27
	11	301,49
	12	298,57
	13	304,15
	14	309,67
Total		4214,98 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Ñ1	1	297,77
	2	302,42
	3	299,10
	4	301,38
	5	299,40
	6	300,74
	7	299,39
	8	301,00
	9	299,33
	10	300,82
	11	296,90
	12	298,26
	13	301,14
	14	301,91
	15	301,04
	16	300,24
	17	347,43
	18	348,39
Total		5496,66 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
O	1	360,07
	2	361,22
	3	368,82
	4	303,97
	5	296,72
	6	303,70
	7	296,09
	8	300,13
	9	294,77
	10	304,16
	11	297,19
	12	311,56
	13	308,09
Total		4106,49 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
O2	1	305,63
	2	320,06
	3	330,23
	4	328,66
	5	327,09
	6	319,15
	7	327,45
Total		2258,27 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
O1	1	300,77
	2	299,42
	3	299,81
	4	296,99
	5	294,95
	6	291,02
	7	303,78
	8	290,72
	9	295,94



	10	287,20
	11	305,67
	12	296,69
	13	304,30
	14	296,93
	15	305,91
	16	301,19
	17	304,67
	18	301,21
Total		5377,17 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
P1	1	272,28
	2	263,89
	3	279,92
	4	298,80
	5	295,23
	6	302,14
	7	295,19
	8	302,00
	9	295,09
	10	303,88
	11	295,96
	12	293,69
	13	286,98
Total		3785,05 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Q	1	256,48
	2	300,72
	3	383,70
	4	295,99
	5	297,51
	6	299,20
	7	300,00
	8	302,41
	9	298,68
	10	298,12
	11	299,74
	12	299,08
	13	301,60
	14	300,63
	15	297,81
	16	298,32
	17	300,24
	18	299,04
	19	298,87
	20	300,29
Total		6028,43 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
R	1	311,00
	2	309,56
	3	297,35
	4	309,06
	5	297,39
	6	303,37
	7	298,10
	8	300,40
	9	296,75
	10	333,15
	11	297,30
	12	316,07
	13	299,55
	14	350,97
Total		4320,02 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
P	1	303,75
	2	291,51
	3	305,63
	4	293,58
	5	304,97
	6	295,05
	7	303,37
	8	297,09
	9	379,09
	10	329,20
Total		3103,24 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
Q1	1	308,25
	2	306,35
	3	298,82
	4	301,15
	5	299,75
	6	300,25
	7	300,54
	8	298,67
	9	299,28
	10	297,19
	11	300,68
	12	298,86
	13	299,78
	14	297,53
	15	299,75
	16	303,54
	17	250,16
	18	286,93
	19	250,32
	20	262,20
Total		5860,00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE, (M2)
LL	1	271,97
	2	281,14
	3	301,23
	4	271,18
	5	241,53
	6	268,76
Total		1635,81 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES M2	PORCENTAJE %
Área Residencial	115827,36	58.92 %
Área Equipamiento	13832,08	7.04 %



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



Área Verde	8885,38	4,52 %
Área de Vías públicas	58024,86	29,52 %
Total	196569.68	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO). - De acuerdo a lo señalado en el informe CITE DCAI UDKIBUM HMPA/INF.027/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, la Urbanización "Flor de Illampu 2" cuenta con derecho propietario de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de la cual se habría efectuado el desglose la Urbanización "Flor de Illampu 2" por lo que, la Junta de Vecinos en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal deberá iniciar la regularización de fusión de matrículas y la regularización del desglose de áreas públicas respectivas del registro global conforme a la distribución de superficies dentro del plazo de 90 días computables a partir de la Homologación de la Planimetría, en caso de no realizar en el plazo correspondiente, la presente planimetría quedará sin efecto.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 y Ley Municipal 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias al Despacho del Alcalde Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Viquechea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC-SMTP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Erika Palón
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC-SMTP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ana María Elena Valtierra
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
DATC-SMTP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Elmer N. Poca-Tancaro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Javier O. Coaguila Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO